



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00147-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se dispone REQUERIR conforme al Art 6° de la Ley 1060 del 2006, que modificó el Art 216 del C.C., a YULIANA MEJÍA ÁLVAREZ, madre del niño EMILIANO JARAMILLO MEJÍA, para que dentro de los TRES (3) DIAS SIGUIENTES a la notificación por estados de éste proveído, informe el nombre del padre biológico del niño EMMILIANO; ello a efectos de garantizarle su derecho a la Identidad conforme lo establece el artículo 44 de la C.N., en armonía con los artículos 7° y 8° de la Convención Sobre los Derechos del Niño y artículo 25 de la Ley 1098 de 2006.

Aparte de la notificación por estados de este proveído, entérese a la requerida por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a57aee8016c21ccbcee912de7b31e3dfb0fc22e039eaf9cc52715b25b99da2d**

Documento generado en 24/08/2021 01:25:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>